

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**N.º 654-2023-MDSM/GDUR/G**

7

EXP: 2318434

San Marcos, 12 de setiembre del 2023.

**EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:**

**VISTO:**

CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 027-2022-MDSM/CS-3, ACTA DE INICIO DE OBRA, ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA, INFORME N° 014-2023-ROCMR, CARTA N° 070-2023-RCCVM, CARTA N° 038-2023-FJVB, INFORME ACOP N°047-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-JLHS, CARTA N° 332-2023-MDSM/GDUR/SGEIP, INFORME ESPECIAL N° 012-2023-JAPG-S, CARTA N° 024-2023-SO/JAPG, INFORME ACOP N° 61-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-JLHS., INFORME LEGAL N° 0263-2023-MDSM/SGEIP/JHRH, INFORME N°01395-2023-MDSM/GDUR/SGEIP, solicita la emisión de la resolución relacionado a la aprobación del Deductivo obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", C.U.I. N° 2474864.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N°27972, Orgánica de las municipalidades; gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida por la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento del Texto Único Ordenado Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala:

**Artículo 146°.** - Responsabilidad de la Entidad. -

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares;

146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras (...);

**Artículo 157°.** - Adicionales y Reducciones. -

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**N.º 654-2023-MDSM/GDUR/G**

157.2. Igualmente, puede disponerse la **reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.**

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

**Artículo 205°.** - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). -

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos **deductivos** vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(..)

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados.

El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos **deductivos**. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

**Artículo 206°.** - Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%). -

206.1. Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos **deductivos** vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago.

Que, con fecha 28 de Octubre del 2022, se suscribe el **CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 027-2022-MDSM/CS-3**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, C.U.I. N° 2474864, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO VIAL MANYANPAMPA**, por el monto de S/ 4,433,259.88 (cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y nueve con 88/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA**, de fecha 27 de diciembre del 2022, se da inicio a la ejecución de la referida obra.

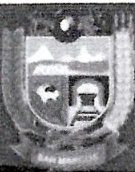
Que, mediante **ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA**, de fecha 25 de Mayo del 2023, se da por culminada la ejecución de la referida obra.

Que, mediante, **INFORME N° 014-2023-ROCMR**, de fecha 26 de mayo de 2023, el Residente de Obra del Consorcio VIAL MAYANPAMPA, Ing. Carlos M. Maza Rubina, remite al representante común, García del Rio Alan Augusto, el Informe Técnico del DEDUCTIVO de OBRA N° 01, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, C.U.I. N° 2474864, para su trámite correspondiente.

Que, mediante, **CARTA N° 070-2023-RCCVM.**, de fecha 25 de mayo de 2023, el representante Común del Consorcio Vial Manyanpampa, Sr. Alan Augusto García del Rio, remite al Consultor de Supervisión, el **INFORME TECNICO DE DEDUCTIVO** de Obra N° 01, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR**

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**N.º 654-2023-MDSM/GDUR/G**

DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", C.U.I. N° 2474864, para su trámite correspondiente.

Que, mediante CARTA N° 038-2023-FJVB, con fecha 29 de mayo del 2023, el Ingeniero CONSULTOR, Ing. Fortunato José Vitor Benavente, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, con atención a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras de Inversión Pública, el Informe técnico del Deductivo de Obra N° 01, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MAYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", C.U.I. N° 2474864, indica que el deductivo del muro Tipo I, equivale a 2.32% del presupuesto contractual, el cual está supervisión comunica a la entidad para su conocimiento, revisión, aprobación, aprobación y consideración en los trámites correspondientes.

Que, mediante INFORME ACOP N°047-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-JLHS, con fecha 14 de junio del 2023, el Administrador de Contrato de Obras Publicas-MDSM, remite al Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública-MDSM., la REVISION DEL INFORME TECNICO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", C.U.I. N° 2474864, formulando las siguientes Conclusiones y Recomendaciones:

"(...)

**V. CONCLUSIONES:**

- Se concluye que el informe Técnico de deductivo de Obra presentado mediante Carta N° 038-2023-FJVB, por el Ing. Fortunato José Vitor Benavente (Ingeniero Consultor) al carecer pronunciamiento técnico por parte del Ing. Javier Anibal Paredes García (Jefe de Supervisión) de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MAYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", esta no cumple con el procedimiento o trámite adecuado.

**VI. RECOMENDACIÓN:**

- Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad de San Marcos, COMUNICAR al Ing. Fortunato José Vitor Benavente (Consultor de Obra) con correo: [fvitorb@gmail.com](mailto:fvitorb@gmail.com), con número de celular 958172367, acerca del procedimiento realizado por el contratista del deductivo N° 01 de la Obra.
- Se recomienda a la supervisión pronunciarse acerca del deductivo N° 01.

Que, mediante CARTA N° 332-2023-MDSM/GDUR/SGEIP, con fecha 19 de junio del 2023, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Mayer Miranda Mautino, remite al CONSULTOR DE SUPERVISION, Ing. Vitor Benavente Fortunato José, la DEVOLUCION DEL INFORME TECNICO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", C.U.I. N° 2474864, donde observa el procedimiento que se debe cumplir según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

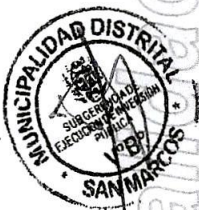
Que, mediante el INFORME ESPECIAL N° 012-2023-JAPG-S, con fecha 20 de junio del 2023, el Supervisor, Ing. Javier Anibal Paredes García, remite al representante Legal de FLVB- INGENIEROS CONSULTORES, la Evaluación y/o Análisis del Deductivo de la Partida 10.00 MURO DE CONTENCIÓN (Tipo I), del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", C.U.I. N° 2474864, formulando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"(...)

**7. CONCLUSIONES**

- Con la finalidad de Optimizar y garantizar el buen funcionamiento y operatividad del proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular del Centro Poblado de Carhuayoc hasta el Caserío de Manyanpampa del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash",

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N.º 654-2023-MDSM/GDUR/G

necesariamente se ha tenido que solicitar la deducción de MURO DE CONTENCION TIPO I, por la incompatibilidad y/o detalle en el plano AC.01 del proyecto, y la no disponibilidad del terreno para su construcción correspondiente.

- La Supervisión luego de la revisión y evaluación correspondiente, a los documentos enviados solicitado por el representante común y el Consorcio Vial Manyanpampa, con Carta N° 070-2023-RCCVM de fecha 25/05/2023, el DEDUCTIVO DEL MURO DE CONTENCION TIPO I, del presupuesto ofertado para la ejecución de la Obra.
• Esta Supervisión de Obra, con anterioridad solicito mediante los asientos N° 141 y el N°204, la Construcción del Muro de Contención tipo I, no teniendo respuesta alguna, y mediante cuaderno de obra con el asiento N° 220 nos comunica el Residente de Obra que el Muro de Contención Tipo I, deberá ser deducida del presupuesto general.

8. RECOMENDACION

- Tomando como premisa lo analizado en la conclusión y los antecedentes del estudio realizado para la construcción del Muro de Contención Tipo I y habiendo incongruencias en el diseño de la Estructura esta supervisión sugiere a la entidad considerar el DEDUCTIVO DE LA PARTIDA 10.00 MUROS DE CONTENCION, en esta partida solo se estaría desglosando las sub partidas del muro de Contención Tipo I, teniendo en consideración la planilla de metrado del Proyecto.

Que, mediante la CARTA N° 024-2023-SO/JAPG., con fecha 20 de junio del 2023, El Supervisor de Obra, Ing. Javier Anibal Paredes García, remite al Consultor de Supervisión, Ing. Víctor Benavente Fortunato José, la PRESENCIA DE LA SUBSANACION DEL INFORME TECNICO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", C.U.I. N° 2474864, para su trámite correspondiente.

Que, mediante CARTA N° 46-2023-FJVB, con fecha 20 de junio del 2023, el INGENIERO CONSULTOR, Ing. FORNATO JOSE VITOR BENAVENTE, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, con atención a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, la SUBSANACION DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME TECNICO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", C.U.I. N° 2474864, alcanzamos para su tramite correspondiente.

Que, mediante INFORME ACOP N° 61-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-JLHS., con fecha 23 de junio del 2023, el Administrador del Contrato de Obras Públicas-MDSM, Ing. Juan Luis Huane Solarzano, remite al Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública-MDSM, Ing. Mayer Miranda Mautino, el INFORME DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, presentado por el Ing. Fortunato José Vitor Benavente, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", C.U.I. N° 2474864, formulando las siguiente conclusiones y recomendación:

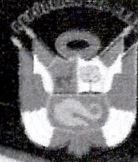
"(...)

CONCLUSIONES

- El supervisor de Obra, Ing. Javier Anibal Paredes García, DA CONFORMIDAD, expediente deductivo de obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH".
• El suscrito según el análisis de ratificación del supervisor de obra, indica que, existe deductivo de Obra, por ende, se recomienda remitir expediente deductivo al área competente para su evaluación y pronunciamiento, en cumplimiento del Art. 205 del RLCE.

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**N.º 654-2023-MDSM/GDUR/G**

**RECOMENDACIÓN**

- Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, DERIVAR, el presente Informe al área correspondiente, para su evaluación y pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante el **INFORME N° 01239-2023-MDSM/GDUR/SGEIP.**, con fecha 18 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Mayer Miranda Mautino, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda, el trámite de DEDUCTIVO DE OBRA DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0263-2023-MDSM/SGEIP/JHRH.**, con fecha 24 de agosto del 2023, Soporte legal-SGEIP, Abog. Jhonny Hector Rosales Huayta, remite al Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública-MDSM, Ing. Mayer Miranda Mautino, la OPINION LEGAL RESPECTO AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", C.U.I. N° 2474864, formulando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"(...)

**III.- CONCLUSION**

- ✓ Por los fundamentos expuestos, mérito al estricto cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, y al sustento técnico desarrollado por el área usuaria y otras áreas, mediante el **INFORME N° 01239-2023/MDSM/GDUR/SGEIP**, **INFORME ACOP N° 61-2023/MDSM/GDUR/SGEIP-JLHS**, esta oficina de soporte legal **OPINA**, que se considera **VALIDO** proseguir con el trámite de **APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO de DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

**IV.-RECOMENDACIÓN:**

- ✓ Se **RECOMIENDA** que se **DERIVE** el presente Informe Legal y la documentación adjunta a la Gerencia de GDUR, para su revisión, análisis y trámites correspondientes a sus competencias y/o funciones.

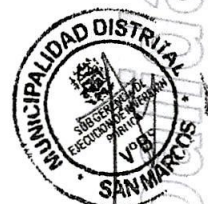
Que, mediante **INFORME N°01395-2023-MDSM/GDUR/SGEIP.**, con fecha 31 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, Ing. Mayer Miranda Mautino, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, con atención al Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, Ing. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN, el **INFORME TECNICO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", C.U.I. N° 2474864, formulando las siguientes conclusiones y recomendación:

"(...)

**IV. CONCLUSIONES**

- 4.1. Se emite la conformidad al presupuesto del Deducativo de Obra N° 01, el mismo que hace de la suma de S/ 102,929.22 (ciento dos mil novecientos veintinueve con 22/100 soles), con una incidencia de 2.32% respecto al monto contractual.
- 4.2. Del análisis y revisión de la documentación presentada por el Administrador de Contrato de Obra Pública, y Supervisor de Obra y contando y contando con el Informe Legal respectivo, este Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública emite la conformidad recomendando tramitar la aprobación mediante acto resolutorio; del DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, presentado por el CONSORCIO Vial Manyanpampa del Ejecutor de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N.º 654-2023-MDSM/GDUR/G

DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

V. RECOMENDACION

- 5.1. Aprobar el DEDUCTIVO DE OBRA N°01 presentado por el Consorcio Vial Manyanpampa, Ejecutor de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MDSM-A de fecha 10 de abril del 2023, asimismo tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

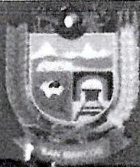
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Deductivo de Obra N° 01, respecto a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", C.U.I. N° 2474864; de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE METAS DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

Table with 5 columns: DESCRIPCION, UND, METRADO, P.U., PARCIAL. Rows include items like MURO DE CONTENCIÓN, MOVIMIENTO DE TIERRAS, EXCAVACIONES SIMPLES EN TERRENO CONGLOMERADO, etc.

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**N.º 654-2023-MDSM/GDUR/G**

JUNTAS				679.02
JUNTA DE DILATACION EN MURO DE CONTENCIÓN	m	21.00	11.59	243.39
JUNTA DE CONTRACCIÓN EN MURO DE CONTENCIÓN	m	39.00	11.17	435.63
DRENAJE				9,022.29
MATERIAL GRANULAR DE 1/2"-3/4"	m3	19.60	238.21	4,668.92
RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	27.00	28.51	769.77
TUBERIA CRIBADA PARA DRENAJE D=3", PVC SAP-C10	m	40.00	39.20	1568
TUBERIA PARA DRENAJE LORADEROS D=3" PVC SAP-C10	m	40.00	50.39	2,015.60
<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>74,531.48</b>
GASTOS GENERALES (8.61844% C.D.)				6,423.45
UTILIDADES (8.41687% C.D.)				6,273.22
<b>SUB TOTAL</b>				<b>87,228.15</b>
I.G.V. (18.00%)				15,701.07
<b>TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01</b>				<b>102,929.22</b>

FUENTE: INFORME N° 01395-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM

**INCIDENCIA DEDUCTIVO DE OBRA N°01:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
1	CONTRATO PRINCIPAL	S/4,433,259.88	100.00%
2	DEDUCTIVO DE OBRA N°01	S/102,929.22	2.32%
3	MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN	S/4,330,330.66	97.68%
	VARIACIÓN EN LA EJECUCIÓN	S/102,929.22	2.32%

FUENTE: INFORME N° 01395-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM

Con un monto deductivo de obra de **S/ 102,929.22 (Ciento Dos Mil Novecientos Veintinueve con 22/100 soles)**, ejecutada por el **CONSORCIO VIAL MANYANPAMPA**, bajo la modalidad de ejecución por contrata y por sistema de contratación de Precios Unitarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública realizar el trámite y acciones que corresponda para dar cumplimiento a los dispuesto en la presente RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.

**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR** deslindar responsabilidades al funcionario y/o servidores que intervinieron en la conformidad de la deducción de Obra N° 01.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al Contratista, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Inversión Pública, a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley y bajo responsabilidad, así mismo disponer que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en el Portal Institucional ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Archivo  
GDUR  
Exp: 2318434

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
ING. MARTÍN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
REG. CIP N° 56652